

IMPEDIMIENTO

En cumplimiento del artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 268 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 8 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y especialmente la aplicación de la Ley 2003 de 2019, se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 158 DE 2020 SENADO -280 DE 2020 CÁMARA.** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”.*

Lo anterior, ya que soy accionista, así como parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley, de sociedades comerciales del sector de la construcción, que pueden ser beneficiarias de la Política Pública de vivienda y hábitat.

Además, para mi campaña al Senado del cuatrienio 2018-2022 varias sociedades comerciales que aportaron recursos para financiarla pueden ser beneficiarias de la Política Pública de vivienda y hábitat.

Los anteriores hechos resultarían en un interés relacionado con la iniciativa.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

De los Honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República